

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **TIRAS OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERTIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares. línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes, continúan sin novedad en una importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CONVOCATORIA

Existiendo una vacante de Diputado provincial en el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, producida por el nombramiento de D. Luis Mazzantini y Eguía para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, del que ha tomado posesión, y declarada la vacante por la Excm. Diputación, en su sesión de 16 del corriente,

He acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 59 en armonía con el 58 de la vigente ley Orgánica de 29 de agosto de 1882, convocar a elección parcial en el expresado distrito para cubrir la vacante de que se hace mención, que tendrá lugar el **domingo 12 del próximo mes de octubre.**

El procedimiento para esta elección se ajustará exactamente a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de septiembre de 1909. El domingo 28 del corriente, tendrá lugar la designación de adjuntos y suplentes; el domingo siguiente, 5 de octubre, la proclamación de candidatos; el 12 del mismo, la elección, y el jueves 16 el escrutinio ante la Junta provincial del Censo electoral.

Queda por consiguiente abierto desde hoy el periodo electoral, cesando en el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, al que afecta

esta elección, todos los Delegados y Comisionados que en el mismo vengán funcionando. Para la interposición de recursos contra las actas electorales, se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos 53 de la ley Electoral; 52, 53 y 54 de la Provincial, y 12 del Real decreto de adaptación.

Llamo la atención muy especialmente de los Sres. Alcaldes de los pueblos del referido distrito y funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, acerca de lo que previene el Título 8.º (artículos 62 y siguientes) de la mencionada ley Electoral, y recomiendo con especial interés a las Autoridades, que limiten su acción, según prescriben las leyes, al mantenimiento del orden; y si se tratare de los Colegios electorales, únicamente en el caso de que sean requeridos previamente y en debida forma por los Presidentes de las Mesas respectivas, prestarán a éstos los auxilios que les requieran.

Madrid, 22 de septiembre de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES DE LA ELECCIÓN

Lunes 22 de septiembre

Comienza el periodo electoral con la publicación de la presente convocatoria.

Domingo 28 de septiembre

Se reúne la Junta municipal del Censo para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes para la constitución de las Mesas electorales. (Artículo 37 de la ley Electoral.)

Podrán ser requeridas las Juntas municipales de Censo, dentro del plazo determinado y a los efectos del artículo 25 de la ley Electoral y 8.º del Real decreto de adaptación.

Jueves 2 de octubre

Como jueves anterior al domingo 5, en que ha de verificarse la presentación de candidatos, podrán los electores hacer uso del derecho que les con-

cede el referido art. 25 de la ley Electoral.

Domingo 5 de octubre

Se procederá a la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo, con arreglo a los artículos 26 y 27 de la Ley, o a la aplicación del art. 29, en la forma y casos que procede.

Jueves 9 de octubre

Se constituyen las Mesas de las respectivas Secciones para hacer entrega ante ellas de las credenciales de los Interventores designados por los candidatos. (Artículo 30 de la ley Electoral.)

Domingo 12 de octubre

Constitución de las Mesas electorales y votación. (Artículos 32, 38 y 39 de la ley Electoral.)

Jueves 16 de octubre

Escrutinio general por la Junta provincial del Censo. (Artículo 50 de la repetida Ley.)

Termina el periodo electoral.

Ferrocarriles.

A petición de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, he acordado aplazar la subasta de efectos abandonados que dicha Compañía debía celebrar el día 7 de octubre próximo, hasta el 27 del mismo mes, pudiendo las personas que lo deseen pasar a ver los objetos que han de subastarse, los días 23, 24 y 25.

Madrid, 17 de septiembre de 1919.

El Gobernador,

Juan A. Cavestany.

(Núm. 2.096.)

Fomento.—Agricultura.

Habiéndose suscitado dudas sobre la constitución de las Mesas para la elección de miembros de las Cámaras Agrícolas, la Dirección general de Agricultura, ha dispuesto que en los pueblos donde los Curas párrocos no puedan asistir, deleguen en otro Sacerdote del término municipal, y que para que la Junta local de Reformas So-

ciales tenga representación, delegue el Alcalde Presidente de ella en un vocal de la misma.

Madrid, 20 de septiembre de 1919.

El Gobernador,

Juan A. Cavestany.

(Núm. 2.111.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Ayuntamientos de los Municipios y entidades de diversas provincias, así como los resultados obtenidos de la información realizada por los Delegados de Hacienda, cumpliendo las órdenes comunicadas al efecto, con respecto a las dificultades surgidas para llevar a cabo el repartimiento general que para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholes y los recargos municipales correspondientes a los mismos o el déficit de los presupuestos municipales determinan los artículos 26 al 118 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918:

Resultando que, según se expresa en las reclamaciones deducidas e informaciones realizadas, las principales causas que han impedido la formación del repartimiento de que se trata, han sido la falta de constitución de las Juntas a que aluden los artículos 66 y siguientes del Real decreto, y la de preparación de las mismas Juntas y aun de los Municipios, para realizar los trabajos indispensables y la recopilación de los datos necesarios que ha de comprender aquel repartimiento;

Considerando que ante la realidad de los hechos se hace preciso la adopción de una medida circunstancial de Gobierno, que salga al paso de reales perjuicios para la Hacienda del Estado por la falta de ingresos, así como también a los propios Ayuntamientos interesados por tratarse del principal recurso para sus presupuestos;

Considerando que para obviar las dificultades anteriormente expuestas no puede existir inconveniente alguno

en autorizar a los Ayuntamientos para que recauden transitoriamente por los documentos cobratorios formados para el año de 1918, o que formen, con arreglo a las disposiciones que sirvieron de base a aquéllos para el actual año económico, con lo cual se normalizará en general el servicio recaudatorio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan podido formar el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, podrán desde luego utilizar los repartimientos formados para el año 1918, o que formen con arreglo a las disposiciones que sirvieron de base a aquéllos, con las rectificaciones que procedan.

2.º Que por el déficit que pueda resultar en el presupuesto municipal, utilicen en igual forma transitoria el repartimiento general que autoriza la ley Municipal; y

3.º Que los delegados de Hacienda adopten, o en su caso propongan, las medidas necesarias para la ejecución del repartimiento determinado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y su implantación inexcusable en el próximo año económico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1919.

BUGALLAL

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal.

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal en la provincia de Madrid, en renovación extraordinaria que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal y circular del Tribunal Supremo.

MADRID

Distrito de Buenavista

D. José Muro Lara, para Fiscal municipal
Angel García Retortillo, para ídem
Federico Suquia Valhondo, para ídem

Partido judicial de Chinchón

CARABAÑA

D. Máximo Jorge Galero, para Juez municipal
Mónico Jiménez Morante, para ídem
Justo Gil del Olmo, para ídem
Tiburcio Fernández del Amo, para ídem
José García Martín, para ídem

Partido judicial de Getafe

CIEMPOZUELOS

D. Salvador Ruiz García, para Fiscal municipal suplente

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

COLLADO VILLALBA

D. Adolfo de Torre Martínez, para Juez municipal suplente

Isaac García Ouerda, para ídem

Y en cumplimiento a lo dispuesto por la vigente ley de Justicia municipal y circular del Tribunal Supremo, de fecha 6 de julio de 1918, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Presidencia las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes, sin cuyo requisito no producirán valor ni efecto.

Madrid, 10 de septiembre de 1919.

El Secretario de Gobierno,

S. N.

Ldo. José Valverde.

V.º B.º

El Presidente,
Luis María de Saa.

(Núm. 2.064)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento de un exhorto dimanante del de igual clase de Alicante y autos de menor cuantía en él seguidos por la razón social «Alfredo Javaloy—S. en C.»—, con la mercantil denominada «De Miguel y Compañía», sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por primera vez a D. Víctor de Miguel Suárez y D. José Jiménez Orol, socios gerentes de la última, para que comparezcan en este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, a fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelvan las posiciones que contengan los pliegos cerrados que, respecto a cada uno de aquéllos, se acompañan al mencionado exhorto.

Y mediante a ignorarse cual sea el domicilio y paradero de la expresada Sociedad «De Miguel y Compañía» y el de sus referidos socios gerentes, cito a éstos con el indicado objeto, por medio de la presente cédula y bajo apercibimiento que, de no concurrir a la mencionada confesión judicial sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

(A.—689)

HOSPICIO

Perellón Campos (Miguel), natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Concepción, de veintinueve años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Castilla, núm. 2, bajo, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos negros, na-

riz regular, color del rostro sano y viste traje oscuro; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, o en la cárcel celular, con el fin de notificarle el auto decretando su prisión en causa que se le sigue por estafa y llevar a efecto la misma, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de agosto de 1919.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Oppell.

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita.

(B.—1.528.)

Fernandez y Fernández (Petra), natural de Navahermosa (Toledo), hija de Valentín y de Juana, de veintiocho años, soltera, domiciliada en la calle del Marqués de Santa Ana, 27, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz mediana, color del rostro sano, y viste traje azul de levita, procesada por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, o en la Cárcel de Mujeres, con objeto de notificarla el auto dictado con fecha 12 de enero último, decretando su prisión y llevar a efecto la misma, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de agosto de 1919.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Oppell,

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita

(B.—1.529)

PALACIO

Broca (Juan Francisco), domiciliado últimamente en la calle de Atocha, núm. 80, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, para declarar en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 13 de agosto de 1919.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(B.—1.530)

Juzgados Militares

VILLALBA

D. Nicolás Aparicio Herrero, Alférez de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, afecta al primer Tercio del Instituto y Juez instructor del expediente que se instruye para cambio de la casa Cuartel del puesto de Collado Villalba, por el presente anuncio hace constar.

Que teniendo que rescindir el contrato de arrendamiento de la casa Cuartel, que actualmente ocupa la

fuerza de la Guardia civil del puesto de Collado Villalba, y siendo necesario contratar el arrendamiento de otra, se invita nuevamente a todos los propietarios de la expresada población y sus inmediaciones a que presenten proposiciones por escrito, a las once horas del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa Cuartel de la Guardia civil de Collado Villalba, sita en el barrio de la Jabonería, debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad, si es propietario o administrador representante legal, calle y número donde el edificio se halla situado o punto en que se desea construir, y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, y que se halla de manifiesto en el referido Cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Villalba, 9 de septiembre de 1919.

El Alférez Juez instructor,

Nicolás Aparicio Herrero.

(Núm. 2.063)

(E.—384)

Cuarta División Hidrológico-Forestal

Servicio de pesca fluvial de la provincia de Madrid.

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de agosto.

Número de las licencias, fecha de las mismas, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

(Conclusión).

507, 7 agosto, D. Manuel Martínez García, 17 años, Titulcia, jornalero

508, 7 Idem, D. Antonio Hijosa Aguilera, 25 años, Idem, Idem

509, 7 Idem, D. Antonio Herranz Sarratín, 41 años, Arganda, Idem

510, 7 Idem, D. Ramón Alonso Huete, 35 años, Idem, Idem

511, 7 Idem, D. Joaquín Rubiato Artibas, 40 años, Idem, Idem

512, 7 Idem, D. Mariano Algobia Peña, 35 años, Velilla de San Antonio, Idem

513, 7 Idem, D. Benito Collado de Pablo, 27 años, Idem, Idem

514, 8 Idem, D. Jesús Rodríguez Seva, 36 años, Madrid, Idem

515, 8 Idem, D. Atanasio Soria, años, Alcalá de Henares, Idem

516, 8 Idem, D. José Pineda Robledo, 49 años, Aranjuez, Idem

517, 8 Idem, D. Francisco de A Delgado, 45 años, Madrid, E pleado

518, 9 Idem, D. Pedro Arias, 41 años, Buitrago, sastre

519, 9 Idem, D. Jenaro López Blanco, 39 años, San Martín de Vega, jornalero

520, 9 Idem, D. Manuel Balana Moreno, El Molar, Idem

521, 9 Idem, D. Valentín Nájera drino, 46 años, Aranjuez, J

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1919

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

1, 9 Idem, D. José García Muñoz, 18 años, Madrid, Idem
 3, 9 Idem, D. Francisco Zorrilla Campos, 28 años, Idem, empleado
 4, 9 Idem, D. Juan Fernández Manzanares, 33 años, Idem, jornalero
 25, 9 Idem, D. Patricio García Martínez, 19 años, Aranjuez, Idem
 26, 11 Idem, D. Lucas Ruiz del Valle, 26 años, El Molar, Idem
 27, 11 Idem, D. Mariano Ruiz del Valle, 25 años, Idem, Idem
 28, 11 Idem, D. Narciso Ruiz del Valle, 22 años, Idem, Idem
 29, 11 Idem, D. José Pineda Melguizo, 23 años, Aranjuez, Idem
 30, 11 Idem, D. Miguel Martínez Morena, 26 años, Idem, Idem
 31, 11 Idem, D. Saturnino Arminio Huerta, 27 años, Idem, Idem
 32, 12 Idem, D. Bernardino Hernández García, 34 años, Arganda, propietario
 33, 12 Idem, D. Benito Hernández Vaquerizo, 41 años, Idem, jornalero
 34, 12 Idem, D. Demetrio Hernández Vaquerizo, 32 años, Idem, Idem
 35, 12 Idem, D. Julián Hernández Vaquerizo, 31 años, Idem, Idem
 36, 12 Idem, D. Alfonso Majolero García, 43 años, Idem, Idem
 37, 13 Idem, D. Lucas del Olmo Monedero, 56 años, San Sebastián de los Reyes, Idem
 38, 13 Idem, D. Felipe del Olmo del Valle, 25 años, Idem, Idem
 39, 13 Idem, D. Juan Aguado Aguado, 34 años, Alcobendas, Idem
 40, 13 Idem, D. Julián Díaz Melendro, 59 años, Colmenar, propietario
 41, 13 Idem, D. Cipriano Barrera Moreno, 31 años, Madrid, industrial
 42, 13 Idem, D. José Fernández Martín, 26 años, Aranjuez, jornalero
 43, 13 Idem, D. José Albiat, 24 años, Madrid, empleado
 44, 14 Idem, D. Alejandro Carrara Sánchez, 56 años, Idem, Procurador
 45, 14 Idem, D. Daniel Crespo Rodríguez, 49 años, Idem, comerciante
 46, 14 Idem, D. Benigno Herranz Pariñas, 54 años, Torrelaguna, jornalero
 47, 14 de agosto, D. Raimundo Herranz Arango, 39 años, Patones, jornalero
 48, 18 Idem, D. Luis Martín Moreno, 21 años, Aranjuez, Idem
 49, 18 Idem, D. Manuel Manrique Casseiro, 26 años, Idem, Idem
 50, 18 Idem, D. Luis Méndez Elcicola, 57 años, Idem, Idem
 51, 18 Idem, D. Julián Méndez, 21 años, Idem, Idem
 52, 18 Idem, D. Tomás Díaz Cabrera, 41 años, Idem, Idem
 53, 18 Idem, D. Mariano Puerto Gómez, 39 años, Alcalá de Henares, Idem
 54, 18 Idem, D. Ramón López Peñalver, 45 años, Idem, Idem
 55, 18 Idem, D. Juan Sancha González, 27 años, Madrid, Idem
 56, 19 Idem, D. Timoteo Martínez Delgado, 55 años, Villamanrique, Idem
 57, 19 Idem, D. Miguel García Landas, 30 años, Madrid, arquitecto
 58, 20 Idem, D. Tomás Segura Ballesteros, 45 años, Aranjuez, jornalero
 59, 21 Idem, D. Felipe López Sáez, 23 años, Madrid, estudiante
 60, 21 Idem, D. Aniceto Sanz de la Torre, 36 años, Alcalá de Henares, jornalero
 61, 21 Idem, D. Angel Escolar Alcalá, 41 años, Madrid, Idem
 62, 21 Idem, D. Matías Moreno González, 58 años, Idem, cordonero
 63, 21 Idem, D. Maximiliano Vallejo Navarro, 46 años, Idem, militar
 64, 22 Idem, D. Andrés Benito Estebarrán, 28 años, Idem, industrial
 65, 23 Idem, D. José Mora Carretero, 52 años, Chinchón, labrador
 66, 23 Idem, D. José Gambín del Amor, 24 años, Aranjuez, jornalero
 67, 23 Idem, D. Pedro Sánchez Laviana, 38 años, Idem, Idem
 68, 25 Idem, D. Telesforo Merino, 67 años, Idem, Idem
 69, 26 Idem, D. Gabriel Palencia Ubarrell, 49 años, San Lorenzo del Escorial, pintor de historia
 70, 26 Idem, Aniano Tavera Morales, 41 años, Madrid, empleado
 71, 27 Idem, D. Maximiliano Sanz Olivares, 51 años, Idem, jornalero
 72, 27 Idem, D. Fernando Soto Sartero, 38 años, Arganda, Idem
 73, 27 Idem, D. Mariano Sardinero Gimeno, 55 años, Idem, Idem
 74, 29 Idem, D. Rafael García Martín, 32 años, Madrid, comerciante
 75, 30 Idem, D. Isidoro García Baquero, 54 años, Aranjuez, jornalero
 76, 30 Idem, D. Fermín Martínez Gallego, 45 años, Idem, Idem
 77, 30 Idem, D. Manuel Arias González, 70 años, Buitrago, Caminero
 78, 30 Idem, José Parra Baró, 34 años, Madrid, jornalero
 79, 30 Idem, D. Francisco García Martín, 18 años, Idem, Idem
 80, 30 Idem, D. Ignacio Martín Ortega, 33 años, Idem, Idem
 Madrid, 1.º de septiembre de 1919.
 El Ingeniero Jefe,
 P. O.
 Joaquín Aguirre.
 (Núm. 2.013)

	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	PESETAS		PESETAS	
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	79.007	16		
— 2.º—Material.....	"	"		
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.	2.147	64		
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	1.281	16		
— 5.º—Imprenta.....	12.142	75		
— 6.º—Quintas.....	"	"		
— 7.º—Elecciones.....	28.541	66		
— 8.º—Gastos de representación.....	8.358	33		
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	"	"		
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	118.235	41	249.714	11
CAPITULO II.—Policía de seguridad				
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	35.629	16		
— 2.º—Guardia municipal.....	109.022	"		
— 3.º—Armamento y vestuario.....	4.211	66		
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes	1.041	66		
— 5.º—Socorro de incendios y Salvamento.....	58.823	65	208.728	13
CAPITULO III.—Policía urbana y rural				
Artículo 1.º—Gastos generales.....	"	"		
— 2.º—Alumbrado.....	193.105	23		
— 3.º—Limpiezas.....	187.764	95		
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	33.041	41		
— 5.º—Mataderos.....	38.459	40		
— 6.º—Laboratorio.....	66.657	98	519.028	97
CAPITULO IV.—Instrucción pública				
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	56.198	27		
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.	99.546	42		
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	11.312	50		
— 4.º—Teatro Español.....	625	"		
— 5.º—Banda municipal de música...	20.141	25		
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5.737	50		
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.724	89	200.485	85
CAPITULO V.—Beneficencia				
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	134.518	16		
— 2.º—Puericultura.....	26.841	87		
— 3.º—Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	81.035	85		
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	9.727	08		
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.169	66		
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250	"		
— 7.º—Epidemias.....	4.166	66	284.709	
CAPITULO VI.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Vías públicas.....	158.929	08		
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	105.583	83		
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	104.341	04		
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.592	66		
— 5.º—Cementerios municipales.....	31.363	66		
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	25.270	83		
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	1.175	"	445.256	
CAPITULO VII.—Corrección pública.				
Artículo único.—Cárcel del Partido.....	38.351	50	38.35	
<i>Suma y sigue..</i>				1.946.25

	ARTICULOS	CAPÍTULOS
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....	>	1.946.233 92
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito)....	>	>
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	
— 2.º—Censos atrasados.....	>	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..	>	
— 4.º—Pensiones.....	50.000 >	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	287.244 75	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	292.973 43	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	8.960 42	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333 33	
— 9.º—Litigios.....	300 >	
— 10.—Contingente provincial.....	312.500 >	
— 11.—Contribuciones e impuestos....	74.458 33	
		1.008.693 86
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción.	145.607 93	
		145.607 93
CAPÍTULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	>	>
CAPÍTULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>
TOTALES.....	>	3.100.575 71

Madrid, 29 de agosto de 1919.—P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, F. Mínguez. (Núm. 2 065.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de julio último, aprobado en sesión de 15 del actual.

Sesión ordinaria del 4.
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de las listas de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 28 de junio último y de los judiciales en trámite en 25 de igual mes, y dejar aquéllas a disposición de los Sres. Concejales.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ministro Plenipotenciario del Uruguay, dando las gracias por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento con motivo de la declaración de Fiesta nacional en aquella República del día 2 de mayo, con cuya comunicación acompaña la copia de la ley aprobada por los Cuerpos Colegisladores y la exposición de motivos de la misma; el Ayuntamiento acordó concurrir con carácter oficial a visitar al representante diplomático del Uruguay, para testimoniarle la gratitud del Ayuntamiento de Madrid y de este pueblo, por el homenaje que aquella República ha rendido a la nación española.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que, conformándose con lo informado por la Dirección general confirma fallo de la Delegación del ramo que confirmando acuerdo de la Alcaldía Presidencia,

que denegó la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Unión Comercial», de considerar exceptuado del arbitrio sobre inquilinato los locales que la Sociedad destina a tienda y sótanos en la casa número 7 de la calle de Nicolás María Rivero.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, vista instancia de D. Valentín Ruiz Senén, exponiendo que ha adquirido derecho a enterramiento perpetuo y exclusivo en la cripta del templo catedral de Nuestra Señora de la Almudena, para sí, su esposa y dos hijas, se dispone se aclare que, desde luego, es legítimo y queda reconocido el derecho del solicitante para los enterramientos que interesa en la mencionada cripta, pero con las condiciones de previa observancia de las formalidades puntualizadas en la Real orden de 4 de abril de 1908, entre ellas, la de solicitar en cada caso la autorización para cada una de las inhumaciones que hayan de verificarse en instancia dirigida a dicho Ministerio, acompañada del acta de embalsamamiento del cadáver de que se trate, si el enterramiento ha de verificarse directamente en la repetida cripta.

Y el Ayuntamiento acordó que pase a informe de los Letrados consistoriales acerca de la procedencia de la interposición de recurso contra la expresada Real orden.

Pasar a la Comisión respectiva una

comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que, resolviendo recurso interpuesto por la Alcaldía Presidencia, contra fallo de la Delegación del ramo que declaró que el propietario del pabellón titulado «Plataforma de la Risa», instalado en el solar núm. 14 de la calle de Atocha, está sujeto al pago del impuesto de timbre y al recargo del 10 por 100 para el Ayuntamiento, correspondiente a la cantidad liquidada a favor del Estado, pero sin penalidad alguna, se confirma el fallo apelado, desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, fecha 25 de junio último, participando que se ha señalado el día 29 del actual, para el remate, en pública subasta, de la casa número 24 moderno y 9 antiguo de la Ribera de Curtidores, cuya finca se halla pendiente de expropiación por el Ayuntamiento.

A continuación se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo el ejercicio de todas las acciones administrativas adecuadas para reclamar ante la Autoridad gubernativa la posesión de la casa núm 24 de la Ribera de Curtidores a que se refiere el anterior oficio del Juzgado, con preferencia a la subasta, no sólo por ser así conforme al derecho del Ayuntamiento, si no para evitar responsabilidades judiciales indebidas, y toda vez que existe en Caja la cantidad suficiente de cédulas de expropiación para este efecto; y para ello interesa la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Que se proceda, previa consignación en la Caja general de Depósitos de la cantidad de pesetas 329.884'20, importe de la tasación firme de la finca núm. 24 de la Ribera de Curtidores, y a solicitar del señor Gobernador civil de la provincia la oportuna autorización para la toma de posesión de la misma, a virtud de lo dispuesto en el art. 67 del reglamento de Expropiación forzosa, autorizándose a la vez la realización de las Cédulas de la Deuda de expropiación, necesarias para hacer efectiva la expresada cantidad.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

TELEGRAFOS

Necesitando esta Dirección general arrendar en Madrid un local para los almacenes de material telegráfico, he dispuesto se anuncie la convocatoria de propietarios al expresado objeto, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se presentarán en la División primera de Telégrafos, Negociado 5.º de este Centro directi-

vo, e irán acompañadas de los croquis acotados de los locales que se ofrezcan.

Las condiciones generales que éstos habrán de reunir, se hallarán de manifiesto en el Negociado referido a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 9 de septiembre de 1919.

El Director general,
Firmado.

(Núm. 2.058) (E.—383)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

El Jefe que suscribe, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado, con fecha de hoy, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Zarzalejo, en esta provincia, a D. Eugenio Salcedo Vicente, en virtud de oposición y con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la comisión y emolumentos legales.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y a los efectos legales oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1919.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2 107.)

AVISO

D. Felipe Arjona y Quintero, Médico con ejercicio y residencia en esta Corte, y primer Jefe facultativo de la primera Ambulancia de la Cruz Roja Española, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente en juicio contradictorio para depurar los actos realizados por el Médico mayor del ejército Doctor D. Antonio Sánchez Reyes, con residencia en Alcalá de Henares (Madrid), primero en el pueblo de Torrejón de Ardoz (Madrid), durante el mes de octubre de 1918; segundo en la villa de Braojos (Madrid), durante el mes de abril de 1900; tercero en Santa Cruz de la Palma (Canarias), durante su estancia en dicho punto en 1903 a 1905, y cuarto la conducta observada por dicho señor en el pueblo de Loeches (Madrid), durante los meses de julio a diciembre de 1916, publicándose el presente edicto para que llegue a conocimiento de las personas que tengan algo que declarar en pró o en contra de los referidos actos, para que en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar de la fecha de inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan hacerlo en las oficinas de esta Fiscalía, calle de San Bernardo, número 57, entresuelo derecha, de nueve a once de la mañana.

Madrid, a 12 de septiembre de 1919.

El Fiscal, Felipe Arjona y Quintero. (Núm. 2.067)